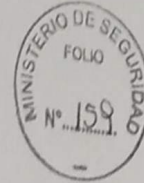


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



AVP.
EXpte. N° 1415-154/2025.-

DECRETO N° 5743 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO 2026

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita Decreto de Sanción Expulsiva de Exoneración del Subadjutor Auxiliar Melisa Marina Roca, D.N.I. N° 36.350.857, Credencial N° 1.882, por infracción a los artículos 153°, 114°, 439°, 442°, 443° y 444° del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3.391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226° inc. e) y 237° de citado ordenamiento legal; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó derivado de Investigación, esclarecimiento y determinación de responsabilidades respecto de la novedad surgida con la administrada por incurrir en novena (9°) inasistencia sin aviso, en fecha 23/12/2022;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 712-JSP/25 Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy da por concluido el sumario administrativo, solicitando la aplicación de la Sanción Expulsiva de Exoneración al Subadjutor Auxiliar Melisa Marina Roca, Credencial N° 1.882, por infracción a los artículos 153°, 114°, 439°, 442°, 443° y 444° del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3.391-G/78);

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que habiéndose intimado a la administrada mediante Carta Documento para que se reintegre al servicio y para que preste declaración testimonial, siendo que el sumario administrativo se tramita de manera correcta, se

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Asesoría
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 1415-154/2025.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5743

-MS/26.-

configura y queda demostrado el abandono de servicio, por lo que considera la sanción a solicitar es la de Baja conforme lo dispuesto en el artículo 236° del Reglamento de Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario de Jujuy, que dispone que "La baja consiste en la separación del personal subalterno de la institución y tiene los mismos efectos que la cesantía";

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado con el compartido del Director Provincial de Asuntos Legales del referido organismo, e intervención del Sr. Fiscal de Estado Subrogante que en ampliación de dictamen considera que habiéndose comprobado mediante la instrucción del sumario el abandono de servicio y lo dispuesto por el Decreto N° 3.391-G/78 es procedente la aplicación de la sanción de Baja de la Subadjutor Auxiliar Melisa Marina Roca, D.N.I. N° 36.350.857, Credencial N° 1.882;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de BAJA al SUBADJUTOR AUXILIAR MELISA MARINA ROCA, D.N.I. N° 36.350.857, Credencial N° 1.882, por infracción a los artículos 153°, 439° del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3.391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226° inc. d) y 236° de citado ordenamiento legal, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Jefe Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 1415-154/2025.-

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

5743

-MS/26.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Abog. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad